



El Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los artículos 59, 60, 61, 62, 65 y 227, fracciones VII, VIII, y demás aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan (en adelante Reglamento de Participación Ciudadana), emite la siguiente:

Dirigida a todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para efectos de participar en el proceso de **RATIFICACIÓN DE MANDATO** del Presidente Municipal, **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**.

## CONSIDERANDO

La ratificación de mandato es el mecanismo de democracia directa, por medio del cual se somete a consulta de los ciudadanos del Municipio, la aprobación o desaprobación del desempeño del Presidente Municipal en su cargo. La ratificación de mandato será obligatoria y se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional del Gobierno Municipal y sus efectos serán de carácter informativo y orientador de la evaluación de su ejercicio en el gobierno.

Con fundamento en el Reglamento de Participación Ciudadana, en la fracciones VIII y IX del artículo 17, se encomienda a la Dirección de Participación Ciudadana que ejecute las acciones necesarias para llevar a cabo el mecanismo de ratificación de mandato, conforme a las instrucciones que el propio Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, determine en el marco de la presente convocatoria.

# CONVOCATORIA

## I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. La jornada de votación de Ratificación de Mandato se realizará el domingo 27 de agosto de 2017, iniciará a las 8:00 horas con la instalación de las mesas receptoras aprobadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, y cerrará a las 16:00 horas.
2. Con fundamento en el artículo 59 y 62, fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana, se requiere que para efectos de que el resultado de la ratificación de mandato sea vinculatorio como evaluación del ejercicio de gobierno del actual Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, la participación sea por lo menos del 2% del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio, la cual, conforme a los resultados publicados por el Instituto Nacional Electoral (INE), publicado en el sitio web <http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php>, refiere que el Municipio de Zapopan cuenta con una lista nominal de electores de 983,524 personas, al corte del 7 de julio 2017, por lo que el 2% corresponde a 19,670 habitantes de Zapopan.
3. El procedimiento de la ratificación de mandato, así como los resultados que deriven de la jornada de votación de dicho mecanismo de participación ciudadana, podrán consultarse en el sitio web [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)
4. Para efectos de la presente convocatoria, las mesas receptoras estarán en los centros de votación, donde los ciudadanos que deseen ejercer su derecho, acudirán a votar, y estarán conformadas por ciudadanos facultados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para recibir el material, la votación, así como realizar el escrutinio y cómputo de los votos.

## II. DE LAS MESAS RECEPTORAS

1. Se invita a los ciudadanos de Zapopan a participar como funcionarios de mesas receptoras, cuya función será respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los ciudadanos del Municipio, así como garantizar el secreto del voto, y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo del voto en la jornada de votación de ratificación de mandato que se convoca.
2. Cada mesa receptora de la jornada de votación se integrará con los ciudadanos funcionarios titulares y respectivos suplentes de lo siguiente:
  - I. Un presidente;
  - II. Un secretario;
  - III. Un escrutador.
3. Quienes deseen integrar y fungir como funcionarios de las mesas receptoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Ser mayores de edad;
  - II. Saber leer y escribir;
  - III. Copia de su credencial para votar.
  - IV. Presentar solicitud por escrito dirigida al Consejo Municipal, la cual deberá contener como mínimo:
    - a) Nombre del solicitante
    - b) Lugar y fecha de nacimiento
    - c) Domicilio, teléfono y correo electrónico
    - d) La manifestación de que se compromete a participar como funcionario de mesa receptora de forma voluntaria y sin retribución económica alguna; y
    - e) Firma del solicitante
4. La recepción de solicitudes de quienes deseen fungir como funcionarios de las mesas receptoras o centros de votación determinados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, será los días 26, 27 y 28 de julio del año 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Participación Ciudadana en calle Aldama no. 40, Colonia Centro de Zapopan. No se recibirán solicitudes incompletas.

5. Los ciudadanos que desempeñarán el cargo de funcionarios de las mesas receptoras el día de la jornada de votación, serán designados por insaculación conforme a la cercanía con el domicilio de los solicitantes respecto de los centros de votación, por parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan.

En caso de que sea insuficiente el número de inscritos para cubrir alguna mesa receptora o si estuviera cubierta la totalidad de cargos, se hará la designación del solicitante fuera de la mesa receptora más cercano a su domicilio.

6. Los ciudadanos designados como funcionarios de mesas receptoras deberán presentarse los días y lugares que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, para recibir el material de la jornada de votación, así mismo deberán portar a la vista del público en general sus nombramientos durante la jornada de votación.

7. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, con cinco días de anticipación al día de la jornada de votación, emitirá y publicará los nombres de los ciudadanos electos para fungir como funcionarios de mesa receptora, en el sitio web [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx), y a cada uno de ellos se le notificará vía correo electrónico.

8. Los ciudadanos designados como funcionarios de mesas receptoras deberán asistir a los cursos de capacitación correspondientes a la ratificación de mandato, impartidos por la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio.

9. Los ciudadanos que se inscriban para fungir como funcionarios de mesas receptoras por ninguna causa serán considerados como servidores públicos, por lo que el hecho de participar como tales, no será motivo del nacimiento de relación laboral alguna con el Municipio.

10. Todo lo correspondiente a las mesas receptoras se sujetará a lo dispuesto en los artículos 114 a 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana.

### III. DE LOS OBSERVADORES

1. Se invita a los ciudadanos a inscribirse como observadores ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para la jornada de votación de la ratificación de mandato, mismos que no tendrán derecho a voz ni a voto en las decisiones de la mesa receptora o centro de votación ante la que acredite su calidad de observador, pero podrá emitir su voto personalísimo e individual en la mesa receptora que le corresponda en razón de su domicilio como cualquier otra persona.

2. Los ciudadanos que deseen fungir como observadores de la ejecución del mecanismo de ratificación de mandato en los centros de votación, deberán inscribirse y presentar su solicitud dirigida al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y exhibir copia simple de su credencial para votar.

3. Los observadores que se inscriban, estarán facultados para presentar incidentes durante la jornada de votación ante las mesas receptoras o el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, con motivo de las irregularidades que adviertan durante la citada jornada, y tendrán los siguientes derechos:

- a. Conocer y vigilar el desarrollo de la ratificación de mandato en todas sus etapas.
- b. Solicitar al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cualquier información relativa al proceso de ratificación de mandato.
- c. Durante el día de la jornada de votación, podrán vigilar y observar el desarrollo de las mesas receptoras, sin obstaculizar la votación o el trabajo de los funcionarios de las mismas.
- d. Acudir y permanecer en cualquier mesa receptora instalada el día de la jornada de votación.
- e. Vigilar y observar el proceso de escrutinio y cómputo de los votos.

4. Con la finalidad de transparentar los procesos, se realizará atenta invitación a los Organismos de la Sociedad Civil para que funjan como instancias que coordinen los trabajos de observación y vigilancia de la jornada de votación.

5. El Presidente del Consejo Municipal emitirá las acreditaciones en forma individual a los observadores ciudadanos que se registren, y sólo servirán para la presente jornada de votación.

6. La recepción de solicitudes de quienes deseen fungir como observadores de las mesas receptoras o centros de votación determinados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, serán los días 26, 27 y 28 de Julio del año 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Participación Ciudadana en calle Aldama no. 40, Colonia Centro de Zapopan. No se recibirán solicitudes incompletas.

7. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, con cinco días de anticipación al día de la jornada de votación, emitirá y publicará los nombres de los observadores inscritos para el proceso de ratificación de mandato, en el sitio web [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx), y a cada uno de ellos se le notificará vía correo electrónico.

8. Los ciudadanos inscritos como observadores deberán asistir a los cursos de capacitación correspondientes a la ratificación de mandato, impartidos por la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio.

9. Los ciudadanos que se inscriban como observadores de la jornada de votación de ratificación de mandato, por ninguna causa serán considerados como servidores públicos, por lo que el hecho de participar como tales, no será motivo del nacimiento de relación laboral alguna con el Municipio.

10. Todo lo correspondiente a los observadores se sujetará a lo previsto en el artículo 131 a 136 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana.

### IV. DE LA PUBLICACIÓN

1. De conformidad con el Artículo 61 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, esta convocatoria se publicará por tres ocasiones, con intervalos de tres días; se publicará por primera vez el jueves 20 de



julio, por segunda ocasión el domingo 23 de julio, y la tercera y última, el miércoles 26 de julio del presente año, en los siguientes órganos de difusión:

- I. Al menos dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio;
- II. Los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Las Delegaciones municipales;
- IV. La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- V. El portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- VI. Redes sociales y en los principales edificios públicos del Ayuntamiento de Zapopan

## V. DE LA JORNADA DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE MANDATO

1. Para el desarrollo de la jornada de votación de Ratificación de Mandato el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, se declarará en sesión permanente, y estará ubicado en Plaza de las Américas frente a la Unidad Administrativa Basílica, del Ayuntamiento de Zapopan.
2. Las mesas receptoras iniciarán su instalación a partir de las 8:00 horas, para el caso en que no se presenten los funcionarios de las mesas receptoras se procederá a lo que dispone el artículo 149 del Reglamento de Participación Ciudadana.
3. Para el desarrollo de la ratificación de mandato y a efecto de que los ciudadanos puedan emitir su voto en confianza, se usarán urnas transparentes.
4. Durante toda la jornada de votación, se contará con el apoyo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Zapopan, para resguardar la paz y tranquilidad durante el proceso.
5. Para la jornada de votación se instalarán 170 mesas receptoras, distribuidas de acuerdo al listado que podrá ser consultado en [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx), se considerará que existe causa justificada para la instalación de una mesa receptora en lugar distinto, conforme a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento de Participación Ciudadana.
6. Cada mesa receptora contará con 600 boletas debidamente foliadas, para el día de la jornada de votación.
7. Podrán votar los ciudadanos del Municipio de Zapopan que presenten en la mesa receptora su credencial de elector vigente, y que no tengan marcado su dedo pulgar con tinta indeleble.
8. Cada ciudadano libremente marcará en la boleta que se le entregue la respuesta "SÍ" o "NO" a la pregunta siguiente:

### ¿Apruebas el trabajo de Pablo Lemus en Zapopan?

9. No se permitirá emitir su voto a quienes:
  - I. Ingresen a los centros de votación en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o enervantes;
  - II. Ingresen a los centros de votación armados, salvo los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas o cuerpos policíacos;
  - III. Ejercen violencia física o verbal, contra los funcionarios de los centros de votación, los votantes que se encuentren en las mismas o contra el material para el desarrollo de la jornada de votación;
  - IV. Pretendan violar la secrecía y libertad del voto mediante cualquier medio de coacción, como la compra del voto o la grabación por cualquier medio de su boleta o la de otros;
  - V. Intenten votar en más de una ocasión;
  - VI. Pretendan influenciar en el sentido que sea el voto, mediante la entrega de folletos, perifoneo, video o cualquier otro medio, el día de la jornada de votación; o
  - VII. En los demás casos similares a juicio del presidente de la mesa receptora, pudiendo contar con el apoyo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Zapopan en caso que lo considere necesario.
10. El presidente de la mesa receptora en el cual se presenten los casos mencionados en el punto anterior estarán facultados para suspender la votación, en tanto se restablezca el orden, para continuar la jornada.
11. La jornada de votación cerrará a las 16:00 horas con el anuncio que para tal efecto haga el Presidente, salvo en los casos siguientes:
  - a) Se hayan agotado las boletas antes de las 14:00 horas, o
  - b) Si llegada la hora de cierre de la votación hay personas formadas para votar; el Presidente informará que sólo se recibirán los votos de quienes estaban formados al momento de finalizar la jornada, y no permitirá que nadie más se incorpore a la fila.
12. El procedimiento de la jornada de votación se sujetará a lo previsto en los artículos 145 a 163 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana.

## VI. DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACIÓN.

1. Una vez cerrada la votación, los funcionarios de la mesa receptora procederán al escrutinio y cómputo de los votos, en presencia de los observadores ciudadanos.
2. Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se terminará con el llenado del acta de la jornada de votación y el armado del paquete de votación. El secretario de la mesa receptora pegará un tanto del acta de la jornada de votación por fuera del paquete de votación y entregará otro tanto al presidente de su mesa de votación, debiendo dejar el original del acta por dentro del paquete de votación. Igualmente se colocará la sábana de resultados en un lugar visible del centro de votación.
3. El presidente de la mesa receptora procederá de forma inmediata a trasladar el paquete electoral con apoyo del personal acreditado, para su entrega al Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan.



4. El secretario esperará al personal auxiliar de la Dirección de Participación Ciudadana, debidamente identificado, para entregar el resto de los materiales utilizados en la jornada de votación y el mobiliario correspondiente.

5. El procedimiento del escrutinio y cómputo de la votación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 164 al 177 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana.

#### VII. DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MANDATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 64, 65, 180 a 183 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana, se procederá a lo siguiente:

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, procederá al cómputo final, la resolución de los incidentes y la calificación de la jornada de votación, y validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales, y declarará los efectos de la misma.

2. Los resultados y declaración de los efectos de la ratificación de mandato se remitirán al Secretario del Ayuntamiento para efectos de su publicación en la Gaceta Municipal, así como a la Dirección de Participación Ciudadana para que realice las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la resolución que se emita en el portal de internet referido en la Base "I. DISPOSICIONES GENERALES" numeral 3, de la presente convocatoria y en al menos dos diarios de circulación en el Municipio.

3. El Consejo Municipal remitirá la resolución correspondiente al Pleno del Ayuntamiento para que en la siguiente sesión de cuenta del resultado del procedimiento de ratificación de mandato.

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que resuelva el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, el cual se constituirá en sesión permanente el día de la jornada de votación.

Así lo resolvió el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan por unanimidad de votos en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio del año 2017 y firma de conformidad.

Atentamente

Zapopan, Jalisco 26 de julio 2017

#### Firma de consejeros

Salvador Mancera Sansoube

José Raymundo Díaz Oñate

Catalina Morfín López

Guillermo Rosas Bellido

Felipe de Jesús Alatorre Rodríguez

Bardoniano Galindo López

Cristina Gutiérrez Zúñiga

Néstor Omar Salinas Díaz

